



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS CERTIFICADAS COMO FAMILIARMENTE RESPONSABLES EN LAS COMPRAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;



**DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



La I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tuvo a bien expedir la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en la cual se regulan las compras que realiza el Gobierno de la Ciudad de México, antes Distrito Federal.

Dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública local, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías.

La Ciudad de México es la ciudad mas poblada en el territorio nacional, lo que naturalmente se refleja en el número de adquisiciones que se realizan para satisfacer la demanda del sector burocrático de capital del país.

El sector de compras del Gobierno, ha tenido una evolución a lo largo de los años, que ha pasado de no tener reglamentación, a adjudicaciones directas, posteriormente licitaciones o invitación a algunos proveedores o sectores de la población.

En los últimos años, han tenido gran auge las empresas socialmente responsables, las cuales cumplen con una serie de requisitos que aportan grandes beneficios a la sociedad.

Hoy en día, existen las empresas familiarmente responsables, negocios relativamente novedosos que actualmente no han sido suficientemente valorados ni incluidos en las compras que realiza el gobierno.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa es sentar las bases para lograr que exista una doble pensión para nuestros adultos mayores, primero, en la Ciudad de México, y que posteriormente se pueda repetir esta práctica a nivel nacional.

IV. Argumentos que la sustenten;

Las empresas familiarmente responsables son aquellas que cuentan con una serie de políticas de flexibilidad en cuanto a tiempo y espacio. Además, otorgan apoyo, servicios y beneficios sociales a las familias.²

En este tipo de empresas, el factor más importante es que los altos ejecutivos tengan consciencia de que los empleados tienen una vida después del trabajo. Por lo que debe haber horarios racionales con la flexibilidad necesaria para integrar y conciliar el ambiente laboral y familiar.

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de septiembre de 2021 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>

² Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de septiembre de 2021 en: <https://www.ipade.mx/2019/02/12/empresas-familiarmente-responsables/>

Otro aspecto a resaltar, es que la empresa debe apoyar desde el punto de vista personal e instrumental a los empleados que, en su momento, requieran de dicha flexibilidad.

El impacto que tienen las empresas familiarmente responsables es determinante en sus resultados. Se afirma que este tipo de empresas poseen hasta tres veces más compromiso de personas que están en un entorno familiarmente responsable a personas que están en entornos rígidos y contaminantes.³

Una empresa familiarmente responsable, dados los estándares de medición, acredita ser promotora de buenas prácticas laborales en las materias de equidad de género, prevención y combate a la violencia laboral y al hostigamiento sexual, así como de acciones y políticas para favorecer que trabajadores y trabajadoras atiendan sus responsabilidades familiares.⁴

A nivel federal, las empresas familiarmente responsables han sido reconocidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quienes han establecido estándares de certificación de este tipo de empresas.

Las empresas familiarmente responsables, no han sido reconocidas en la normatividad local. A través de su inclusión en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se pretende fomentar su participación en la economía de la capital, así como fomentar su desarrollo en otros ordenamientos tanto de la CDMX como del resto de las entidades federativas.

³ *Ibidem*

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de septiembre de 2021 en:
http://www.stps.gob.mx/EMPRESA_FR/002%20Manual%20de%20Aplicacion%20EFR%20%28PDF%29.pdf

La propuesta que el día de hoy se presenta, se realiza es con base en el mandato de la constitución local por cuanto hace a la inclusión de diversos grupos vulnerables que, en muchos casos, se han dejado únicamente en el discurso político de personas que abanderan sus intereses con dicha causa, pero la olvidan en cuanto tienen la posibilidad de materializar un cambio mediante la reforma del andamiaje jurídico local.

Al respecto vale la pena analizar lo que precisa la Constitución Local:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 17

Bienestar Social y Economía Distributiva

(...)

B. De la política económica

1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.

2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

...

Se pretende la reforma a los artículos 2 y 9 de la LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, de manera que se incluyan a las empresas familiarmente responsables en las compras que realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. La propuesta presentada se encuentra en armonía con la Constitución local por cuanto refiere al artículo 17, Bienestar Social y Economía Distributiva Ciudad Incluyente, apartado B que establece que las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional y que deben concurrir los sectores público, social, privado.

Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECRETO POR EL QUE SE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS CERTIFICADAS COMO FAMILIARMENTE RESPONSABLES EN LAS COMPRAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ordenamientos a modificar;



II LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Lo son en la especie los artículos 2, y 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VI. Texto normativo propuesto.

LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>I a XXVII</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XXVIII.- Empresa familiarmente responsable: Aquella empresa que acredita ser promotora de buenas prácticas laborales en las materias de equidad de género, prevención y combate a la violencia laboral y al hostigamiento sexual, así como de acciones y políticas para favorecer que trabajadoras y trabajadores atiendan sus responsabilidades familiares.</p>
<p>Artículo 9.- ...</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>Los funcionarios señalados en el párrafo anterior, procurarán en que las compras gubernamentales que se realicen tengan prioridad las empresas familiarmente responsables.</p>

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, y 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXVIII.- Empresa familiarmente responsable: Aquella empresa que acredita ser promotora de buenas prácticas laborales en las materias de equidad de género, prevención y combate a la violencia laboral y al hostigamiento sexual, así como de acciones y políticas para favorecer que trabajadoras y trabajadores atiendan sus responsabilidades familiares.

Artículo 9.- ...

Los funcionarios señalados en el párrafo anterior, procurarán en que las compras gubernamentales que se realicen tengan prioridad las empresas familiarmente responsables.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 12 días del mes de octubre de 2021.

PROPONENTE

